



RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 52 /18

Rawson (Chubut), 6 de abril de 2018

VISTO: El Expediente Nº 36.597, año 2017, caratulado: "MINISTERIO DE HIDROCARBUROS - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017 – SAF 62;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 108/18 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 7 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondientes al Ejercicio 2017 del Ministerio de Hidrocarburos.

Que el artículo 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27º de la citada normativa, determina quiénes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía Nº 7 de este Organismo, han sido recepcionadas las Rendiciones del Ejercicio 2017 correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resultan responsables la Directora General Administración, Despacho y Recursos Humanos: Sra. Claudia Alejandra GAITAN, y Tesorera: Sra. Marianela SOTO;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas, el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondiente al Ministerio de Hidrocarburos - SAF 62, y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Subrogante Cr. Ricardo ZULIANI
Prosec. Rosa María RISSO PATRON